
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O “CONFIRMING” SIN RECURSO.

Primera.- Es objeto de este procedimiento negociado sin publicidad la contratación de **SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O “CONFIRMING” SIN RECURSO.**

El objeto del contrato lo constituyen:

- a) La gestión, administración y tramitación del pago por la entidad financiera, de los créditos que contra el Consorcio ostenten legítimamente sus proveedores y contratista y que traigan causa de operaciones anteriores y/o posteriores a la firma del presente contrato, aceptadas y aún no vencidas, debidas a sus actividades.
- b) El ofrecimiento de adquisición y adquisición, en su caso, por parte de la entidad financiera, de los créditos que los proveedores y contratistas del Consorcio ostenten legítimamente frente a éste, dimanantes de las operaciones comerciales anteriores y/o posteriores a la fecha de firma del contrato a suscribir, con motivo de la actividad de dicho Consorcio, que estén conformadas y aceptadas por el Consorcio y que aún no estén vencidas.

Segunda.- El importe máximo de la operación de confirming a contratar, se cifra en **CINCO MILLONES (5.000.000,00) EUROS**, que se destinarán a atender el pago de los compromisos y obligaciones que tenga pendiente de materializar el Consorcio a sus proveedores y contratistas.

Tercera.- El **plazo máximo de vigencia del contrato de confirming a contratar, se establece en un año**, contados a partir de la fecha de su formalización. No obstante el vencimiento del contrato se computará hasta la fecha de vencimiento del pago de la última remesa remitida a la entidad adjudicataria para la materialización del pago confirmado. Durante dicho plazo de vigencia del contrato se devengarán los intereses financieros ofertados por la entidad adjudicataria, liquidándose en periodos mensuales.

Se establece una prórroga del contrato por un año más, en las mismas condiciones pactadas inicialmente, a voluntad de las partes, mediante comunicación entre las partes con un mes de antelación.

Cuarta.- El **plazo máximo de pago de los créditos por parte del Consorcio** a sus proveedores y contratistas se establece en **CINCUENTA Y CINCO días naturales**, contados a partir del día de expedición de la factura correspondiente.

Durante este plazo de tiempo, la entidad financiera ofrecerá a los proveedores y contratistas del Consorcio, que se incluyan en la remesa correspondiente, la posibilidad de anticipar su cobro en las condiciones financieras que se oferten a cargo de los proveedores y/o contratistas.

Quinta: Se establece la potestad de un **aplazamiento del vencimiento de los créditos**, indicado en el apartado anterior, que el Consorcio ponga a disposición de sus proveedores, para su cobro mediante el sistema de esta modalidad de pago confirmado, equivalente a un **máximo NOVENTA días naturales**, contados a partir del día siguiente del vencimiento de los mismos.

Durante este plazo de tiempo la entidad financiera devengará a su favor, los costes financieros a ofertar, en concepto de demora en el pago de los créditos abonados al proveedor. Estos costes financieros, se establecen en el tipo de interés a ofertar, referenciado al **EURIBOR 1 mes, más el margen financiero ofertado**, que coincidirá con el publicado por el Banco Central Europeo (www.euribor.org) correspondiente al día del vencimiento del crédito abonado por la entidad al proveedor, revisable cada primer día hábil de mes natural. cada remesa que se ponga al por la entidad financiera para realizar el pago confirmado.

Los costes financieros a ofertar, en cuanto al tipo de interés a imputar a los proveedores que soliciten el anticipo del crédito, se referenciarán al **EURIBOR 1 mes, más el margen financiero ofertado**, que coincidirá con el publicado por el Banco Central Europeo (www.euribor.org) correspondiente al día que se haga efectivo el crédito anticipado, mediante el procedimiento de descuento comercial.

En cuanto a la **comisión de apertura que pudiera ofertarse por las entidades participantes, vendrá referido a un tanto por ciento sobre el importe del contrato de a anticipar a los proveedores**, no admitiéndose ningún otro tipo de gasto o comisión contra el Consorcio.

Sexta.- El coste máximo estimado del contrato es establece en 120.000 euros anuales, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **1620.352.01 del Presupuesto General de 2012**, hasta un máximo de **20.000,00 euros**, y con cargo a la misma aplicación del Presupuesto General de 2013 se imputará el importe restante de **100.000,00 euros**.

Séptima: Criterios para la adjudicación del contrato:

- a) Serán criterios objetivos determinantes de la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, los siguientes:
- 1.- Tipo de interés nominal aplicable para el aplazamiento que se solicite por el Consorcio.
 - 2.- Otras condiciones financieras no previstas expresamente en el este Pliego.
 3. - Tipo de Interés nominal aplicable al anticipo del crédito por los proveedores.
 4. - Comisión de gestión del anticipo aplicable al proveedor que anticipe el cobro del crédito.

En ningún caso se aceptarán y, en consecuencia, serán objeto de rechazo las ofertas que contengan algún tipo de comisión por cancelación o reembolso anticipado u otros gastos imputables al Consorcio.

b) La ponderación y asignación de puntos a cada uno de los criterios señalados y su asignación a las distintas ofertas se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Criterios 1, se asignará un total de 80 puntos al menor tipo ofertado, distribuyéndose proporcionalmente al resto de ofertas. .
2. Criterio 2, se asignará un total de 15 puntos a las condiciones financieras no previstas en el Pliego que, interpretación del órgano de contratación, previa valoración técnica, supongan una mejora sustancial para los intereses del Consorcio.
3. Criterio 3, se asignará un total de 3 puntos al menor tipo de interés ofertado para el anticipo del crédito por los proveedores, distribuyéndose proporcionalmente al resto de ofertas.
4. Criterio 4, se asignará un total de 2 puntos a la menor comisión de gestión ofertada aplicable al proveedor que anticipe el cobro del crédito.

Octava.- Capacidad para contratar.

Tendrán capacidad para contratar esta operación de crédito las entidades financieras que reúnan las siguientes condiciones:

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por el art. 60 del TRLCSP.
- b) Tener jurídicamente plena capacidad de obrar.
- c) Tratarse de una empresa de carácter financiero, dentro de cuya actividad habitual figure la concesión de créditos o préstamos. Esta condición se justificará para las empresas españolas o que operen en España con la inscripción en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España; para las empresas extranjeras se justificará, junto con la capacidad de obrar, en la forma señalada en los artículos 54 a 72 del TRLCSP.
- d) Solvencia económica, financiera y técnica. En principio se presumirá su existencia, sin perjuicio de que en caso de plantearse alguna duda, el Consorcio pueda exigir su justificación de conformidad con los arts. 75 y 78 del TRLCSP.
- e) Para las empresas españolas o que operen en España, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f) Para las empresas españolas o que operen en España, estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Por lo que respecta a empresas extranjeras, deberá cumplirse la normativa española específica en esta materia y obtenerse, en su caso, las correspondientes autorizaciones.

Novena.- Documentación para licitar.

1.- Dentro del plazo de **QUINCE días naturales, siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo**, los licitadores presentarán en **sobre cerrado (A)**, bajo el epígrafe: **"OFERTA QUE PRESENTA PARA OPTAR A LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O "CONFIRMING", SIN RECURSO"**, , la proposición económica según el modelo anexo al presente Pliego.

2.- Junto con esta proposición, pero en **sobre separado (B)**, bajo el epígrafe **"DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA..... PARA OPTAR A LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL CONSORCIO DE SERVICIOS PUBLICOS MEDIAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O "CONFIRMING", SIN RECURSO"**, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad de la persona o personas que firmen la proposición. Si el ofertante fuera extranjero podrá suplirse el DNI por el pasaporte y otro documento oficial de identificación.
- b) Poder notarial otorgado a favor del firmante o firmantes de la proposición. Este poder deberá ser bastantado por la Secretaría del Consorcio; si el poder que figura en el sobre no está bastantado se efectuará el bastanteo con posterioridad a la apertura del sobre.
- c) Testimonios judiciales o certificaciones administrativas, según los casos, que la empresa licitadora no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por el art. 60 del TRLCSP. Estos documentos podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada de acuerdo con el art. 73 del TRLCSP.
- d) Certificación de estar inscritas en el registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

- e) Certificación de la Delegación de Hacienda, correspondiente al lugar donde la empresa tenga su domicilio social o su representación, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los documentos e), f), podrán sustituirse por una declaración jurada de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, debiéndose acreditar en el supuesto de resultar adjudicatario antes de la suscripción del contrato.

Décima.- Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará integrada por el Presidente del Consorcio, quien actuará como Presidente de la Mesa y por la Gerente, el Interventor, el Tesorero y el Secretario del Consorcio, que actuarán como vocales. Un funcionario del Consorcio actuará como Secretario de la Mesa.

Decimoprimera.- Presentación y tramitación de las proposiciones.

1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del OAPGT, dentro del plazo señalado en la cláusula 9.1, en día hábil **desde las 8 a las 14 horas**. También podrán presentarse por cualquier otro procedimiento autorizado por la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
2. Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el sobre B, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Se observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.
Posteriormente, en acto público, procederá la Mesa de Contratación a la apertura de las ofertas admitidas y las elevará al órgano de contratación, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá la valoración de los criterios indicados en la cláusula novena del presente Pliego.
3. Los Servicios Económico-Financieros del Consorcio efectuarán el estudio preliminar de las proposiciones e informarán, valorando las ofertas al objeto de determinar la más favorable a los intereses del Consorcio.
4. El expediente completo se someterá a la consideración del Presidente del Consorcio, quien acordará, en su caso, la adjudicación del contrato.

Decimosegunda.- Formalización del contrato.

1. El Contrato será firmado por parte del Consorcio por su Presidente o por la persona en quien éste delegue. Por parte de la Entidad adjudicataria lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente. Actuará como fedatario el Secretario del Consorcio.
2. El contratista podrá pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.
3. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, la Administración podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.
4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Decimotercera.-Ejecución del contrato.

1. La ejecución del contrato se regirá por el contenido del contrato formalizado y por el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. En lo no previsto en estos regirán las normas de derecho privado.
2. Corresponderá a la Tesorería, la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Consorcio, sin perjuicio de la función de control de Intervención y de las competencias del Presidente y demás órganos del Consorcio que hayan de dictar los correspondientes actos administrativos.
3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del contrato, serán resultas por los Tribunales propios de la jurisdicción de este Consorcio.

Decimocuarta.- Causas de resolución del contrato.

Por incumplimiento del contrato imputable al adjudicatario, consistente en demora para atender las obligaciones contractuales en cuanto al cumplimiento de las órdenes de pago mediante la modalidad de pago confirmado en las fechas y vencimientos comunicadas a la entidad, así como cualquier otra causa de incumplimiento pactada, en todo o en parte, el Consorcio podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades cuya graduación se establece en el artº 212 del TRLCSP.

EL TESORERO,



Fdo. Jesús Calvo Manrique

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O “CONFIRMING” SIN RECURSO.

D. ... con D.N.I. núm. ... y domicilio a efectos de notificación ..., actuando en representación de la entidad financiera, como se acredita mediante poder bastante, enterado del procedimiento negociado con publicidad que se sigue por el Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, para la contratación de **SERVICIOS FINANCIEROS PARA GESTIÓN DE PAGOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE PAGO CONFIRMADO O “CONFIRMING” SIN RECURSO**, por importe máximo de 5.000.000,00 euros,

Hace constar y declara con intención de obligar a la entidad que representa, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares en todos sus extremos.

TERCERO.- Que acompaña en sobre separado la documentación exigida por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, entre la que figura el poder otorgado a su favor por la citada Entidad representada, poder que declara se encuentra vigente por no haber sido revocado ni haberse expedido otro con posterioridad.

CUARTO.- Que ofrece en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación financiera por importe máximo de **5.000.0000 de euros**, con arreglo a las siguientes determinaciones y condiciones:

I.- OFERTA ECONÓMICA:

CONDICIONES OFERTA	INTERÉS VARIABLE (Margen bruto EURIBOR 1 mes)
Tipo interés para aplazamiento del crédito	
Tipo interés para el anticipo del crédito por el proveedor.	
Comisión de gestión para el anticipo del crédito por el proveedor. (1)	

(1) La comisión se podrá ofertar a un tipo fijo.

II.- OTROS CONDICIONES FINANCIERAS:

Conforme a lo señalado en la Cláusula 7ª a) 2. del Pliego se podrán ofertar otras condiciones financieras complementarias que se estimen procedentes y mejoren las condiciones para el Consorcio.

Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora.

Lugar, fecha y firma